



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49, de 2011, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Aidé Castillo Vaca a don Jacob Alberto Almonacid Alfisi.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001132

VALDIVIA, 11 SEP 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda;
- b) El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que Modifica Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 7973, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 04 de Octubre de 2012, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a persona que indica de la Región de Los Ríos, doña Aidé Castillo Vaca;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie N° SPI0020120140007538, emitido con fecha 4 de Octubre de 2012, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que acredita que doña Aidé Castillo Vaca, cédula nacional de identidad N° 14.694.133-8, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 7973(V. y U.), del 04 de Octubre del 2012, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 256 de fecha 02 de Marzo de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, en su modalidad adquisición de vivienda construida, certificado de subsidio habitacional de Aidé Castillo Vaca;
- d) La Resolución Exenta N° 406 de fecha 13 de Abril del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 de V. y U. de 2011, a nombre de doña Aidé Castillo Vaca, cédula nacional de identidad N° 14.694.133-8, comuna de Valdivia;
- e) El contrato de compraventa, Programa Fondo Solidario de vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 20 de Abril de 2015, agregado bajo el repertorio N° 1352-2015, celebrado entre don Jacob Alberto Almonacid Alfisi, como parte vendedora y doña Aidé Castillo Vaca, como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público Interina de Valdivia 3° Notaría doña Helga Steffen Riedemann, del cual consta que el precio de la vivienda asciende a quinientas coma cuarenta y seis unidades de fomento, de las cuales cuatrocientas noventa

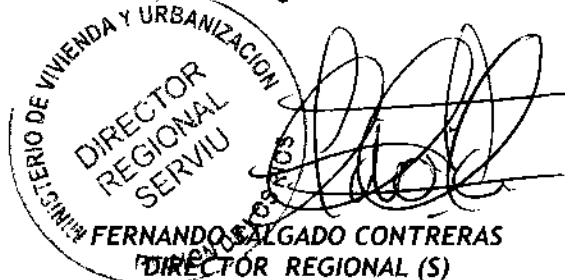
unidades de fomento se pagarán mediante la aplicación del subsidio habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS 49 (V y U) de 2011;

- f) La escritura rectificatoria de fecha 24 de Julio de 2015, celebrada entre don Jacob Alberto Almonacid Alfisi y doña Aidé Castillo Vaca, otorgada y autorizada ante el Notario Público 3ª Notaría Valdivia don Luis Navarrete Villegas y agregada bajo el repertorio N° 2.480-2015;
- g) La escritura rectificatoria de fecha 07 de Agosto de 2015, celebrada entre don Jacob Alberto Almonacid Alfisi y doña Aidé Castillo Vaca, otorgada y autorizada ante el Notario Público 3ª Notaría Valdivia don Luis Navarrete Villegas y agregada bajo el repertorio N° 2.637-2015, inscrita al margen en el registro de propiedad a fojas 1531 N° 1630 del año 2015, ante el Conservador y Archivero de Valdivia don Teodoro Croquevielle Brand;
- h) La inscripción a nombre de la beneficiaria doña Aidé Castillo Vaca, con fecha 08 de Mayo de 2015, de fojas 1531, bajo el N° 1630, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2015, inscribiéndose asimismo, a fojas 896 vta. bajo el N° 888 la prohibición de enajenar, por un periodo de 5 años constados desde la fecha de su inscripción, y a fojas 897 vta. N° 889 la prohibición de celebrar actos y contratos a cualquier título sobre todo o parte del inmueble por el mismo periodo de tiempo del Registro de Prohibiciones de enajenar del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, ambas de fecha 08 de Mayo de 2015, a favor del SERVIU Región de Los Ríos, y la Hipoteca de Primer Grado, inscrita a fojas 1093 vta., N° 817, en el Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia a favor del SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 08 de Mayo del año 2015;
- i) El certificado de acta de recepción municipal N° 351/2, de fecha 25 de Agosto de 1988 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, el cual efectúa la recepción definitiva de la obra ubicada en Pob. Yañez Zabala comuna de Valdivia. - Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

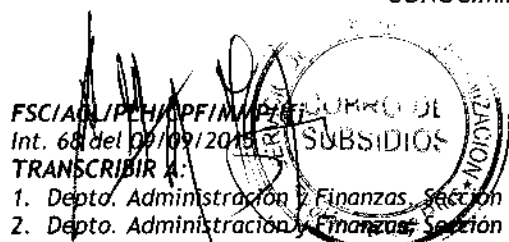
- 1.- **APRUEBASE** el pago de **490 Unidades de Fomento** (cuatrocientas noventa unidades de fomento), a favor de don **Jacob Alberio Almonacid Alfisi** Cédula nacional de identidad N° **6.931.173-3**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña **Aidé Castillo Vaca** cédula nacional de identidad N° **14.694.133-8**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 490 Unidades de Fomento, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "


FSC/ADJPH/PPF/IMP/DET
Int. 68 del 09/09/2015
TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos

Ley de Transparencia art. 7/g